



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1076/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 5139 *30.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.278, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría de inversión en infraestructura, en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

Curr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 11.009/2015
UCE N° 1.064/2015

INFORME FINAL N° 1.278, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN INFRAES-
TRUCTURA, EN LA DIRECCIÓN DE VIA-
LIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 30 DIC. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría de Infraestructura en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Jaime Antonio Ramos Díaz y la señorita María Pilar Cerda González, como fiscalizadores, y la señorita Paula Andrea Guerra Cabezas y la señora María Penélope Gutiérrez López, como supervisoras.

La función de la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se encuentra regulada por la ley N° 15.840 que Aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones, la cual en su artículo 18, establece que le corresponde, al igual que en el caso de las demás sedes regionales, la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias, que se ejecutan con fondos fiscales o con aportes del Estado y que no correspondan a otros servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

OBJETIVO

La finalidad de la revisión fue verificar que la ejecución y supervisión de las obras de construcción, reparación, conservación de caminos, y sus eventuales modificaciones, ejecutadas por la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 30 de junio de 2015, excluyendo aquellos contratos que ya fueron examinados en el Informe Final N° 24, de 2014, y en el Informe de Investigación Especial N° 17, de la misma anualidad, ambos de esta Contraloría Regional, se hayan ceñido a las disposiciones

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normativas que resulten aplicables, como asimismo, validar que los gastos efectuados estén correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

En lo que se refiere al resultado de la labor de auditoría realizada, es menester precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad; entendiéndose por Altamente complejas/Complejas (AC/C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas (MC/LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Al tenor de los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de las iniciativas ejecutadas cuya administración recae en el nivel regional y que corresponden a obras de mejoramiento y construcción durante el período analizado, ascendió a M\$ 20.430.798, equivalente a un total de 13 obras, las que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1.

Es dable reiterar que se excluyó del referido universo a los contratos incluidos en el Informe Final N° 24, de 2014, sobre auditoría en infraestructura, y en el Informe de Investigación Especial N° 17, de la misma anualidad, ambos de esta Contraloría Regional.

La muestra fue determinada de forma analítica y en su elección se tuvieron presente las obras de mejoramiento y/o construcción de caminos, con un monto superior a \$ 500.000.000, las que se encuentran detalladas en los anexos N°s 2 y 3.

De esta manera, se obtuvo una muestra de cuatro obras, por un monto total ascendiente a M\$ 14.844.658, equivalente a un 73% del universo antes señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	#	\$	#
Obras ejecutadas	20.430.797.500	13	14.844.657.258	4

La información fue proporcionada por la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2015.

Cabe precisar que, con carácter de reservado el 7 de diciembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Vialidad el Preinforme de Observaciones N° 1.278, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.885, de 23 de diciembre de 2015, cuyos planteamientos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de aprobación del programa de trabajo.

El programa de trabajo de la unidad de control de gestión y auditoría de esa entidad, correspondiente al año 2015, fue remitido al Director de esa entidad por medio de correo electrónico de 7 de mayo de 2015, sin que se haya acreditado su aprobación formal, lo que no se condice con el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán mediante actos administrativos, y vulnera los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Al respecto, esa Dirección acoge la observación formulada, indicando que, en adelante, para el proceso de generación del Programa de Trabajo de la Unidad de Control de Gestión y Auditoría, se formalizará la aprobación por parte de la autoridad superior regional, mediante oficio.

Sobre las medidas informadas por el Servicio, cabe tener presente que el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, define al acto administrativo como las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que ellos toman la forma de decretos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

supremos y resoluciones, razón por la que las aprobaciones indicadas deberán formalizarse a través de ese tipo de instrumentos.

Considerando que la acción informada será implementada a futuro, resulta pertinente mantener la observación.

2. Acopio de material fuera del recinto fiscal.

Al momento de realizar la visita a las bodegas de ese Servicio, ubicadas en la localidad de Villa Ortega, se constató la existencia de vigas metálicas de grandes dimensiones, fuera del recinto fiscal, a los costados del camino de acceso a esas dependencias, constituyéndose una condición de riesgo para los usuarios de la vía, y transgrediéndose los principios de responsabilidad y control consagrados en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575. (Anexo N° 4, fotografías N°s 1, 2, 3 y 4)

En relación con la materia, el servicio indica estar de acuerdo con el reproche realizado, adjuntando el oficio N° 1.882, de 12 de diciembre de 2015, en el que se solicita al Jefe del Departamento de Conservación de esa Dirección Regional, considerar el traslado de dichos materiales al interior del recinto fiscal, con cargo a los recursos administrados por ese departamento en el año 2016.

Ahora bien, atendido que la medida adoptada corresponde a una acción aún no materializada, posible de verificar, resulta pertinente mantener la observación.

3. Actos administrativos con enmendaduras que carecen de visación del Ministro del Fe del Servicio.

a) En los antecedentes contenidos en el expediente del proyecto Mejoramiento camino X-686, Sector Cruce Ruta 7- Valle Simpson- Villa Frei, tramo Km 0,000 a Km 8,200, comuna de Coyhaique, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén, se encontraron dos ejemplares de la resolución exenta N° 729, de 2015, de ese Servicio, que designa la comisión de recepción provisional, uno de ellos fechado el 7 de abril y el segundo, con una enmendadura, donde se consigna como día de dictación el 7 de mayo, este último, sin la visación del respectivo ministro de fe, lo que vulnera el criterio aplicado en el dictamen N° 71.843, de 2010, de la Contraloría General de la República, que establece que en razón del carácter de instrumento público que revisten los actos administrativos, toda enmendadura en el texto de la resolución debe ser visada por el ministro de fe correspondiente, mediante su firma y timbre.

b) Dicha situación impide determinar la fecha efectiva del documento y de los efectos administrativos que de aquel deriven, entre los que se encuentran los plazos establecidos para la evacuación del informe establecido en el resuelto 2° de la citada resolución exenta N° 729, de 2015, trasgrediendo el numeral 46 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho y de la información concerniente, antes durante y después de su realización, lo que no ocurre en la especie,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por lo que no es posible verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para la evacuación del señalado informe.

Al respecto, el Servicio manifiesta que, en efecto, dentro del expediente de la obra se encontraban dos ejemplares de la aludida resolución exenta N° 729, de 2015, y aclara que la situación se debió a un error en el timbraje de los documentos y que, para validar la fecha de tramitación real, se consultó al Sistema de Seguimiento de Documentación de esa repartición, determinándose que la data de la misma correspondió al 7 de mayo de 2015.

Agrega, que no se realizó la ratificación del documento a través de la firma y timbre del oficial de partes, atendido lo cual, se instruyó por medio del oficio N° 1.883, de 22 de diciembre de 2015, al Jefe de Recursos Humanos, que corrija la situación y mejore los procedimientos de trabajo en estas materias.

Considerando que la duplicidad del acto administrativo y la falta de visación de la enmendadura son situaciones que ya se produjeron, y que ellas derivaron en que no fuese posible determinar las fechas en que los distintos plazos estipulados se cumplirían, corresponde mantener ambas objeciones.

4. Documentos de caución.

A la fecha de la auditoría no existen antecedentes respecto de la extensión de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 39.571, de HDI Seguros, conforme a la resolución exenta N° 1.374, de 11 de septiembre de 2015, que autoriza un aumento de plazo de 60 días de la obra "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas - Bifurcación Cisnes. Tramo: Km 439,129 a km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén", con lo cual dicha citada póliza no cumple con lo establecido en el artículo 134 del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que prevé que dichas pólizas deberán tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución de las obras más un año. Además, vulnera el inciso cuarto del artículo 5.4.3 de la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, que señala que en caso de aumento de plazo del contrato, la empresa deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

Respecto de la situación observada, esa Dirección hace presente que a la fecha de la fiscalización se encontraba vigente y en custodia la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 39.571, asociada a ese contrato y cuya caducidad se encuentra fijada para el 15 de diciembre de 2016. Agrega, que la citada garantía se ajustaría al plazo estipulado en la resolución exenta N° 1.374, de 2015, de esa entidad, remitiendo copia del antecedente.

Considerando que el referido endoso fue tramitado con posterioridad al corte documental realizado por esta Contraloría Regional, el 30 de octubre de 2015, corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aspectos Constructivos.

a) En la visita a terreno de la obra "Mejoramiento camino X-686, sector cruce Ruta 7- Valle Simpson - Villa Frei, tramo km 0.000,00 a km 8.200,00, Comuna de Coyhaique, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén" se observan fisuras, grietas y deformación en el pavimento asfáltico, al fin del tramo 1, en la calzada izquierda de la salida de la localidad de Valle Simpson, lo que no se condice con lo establecido en el numeral 5.408.303(2) del Manual de Carreteras volumen 5, que establece, en lo que importa, que la superficie terminada no deberá presentar segregación de material (nidros), fisuras, grietas, ahuellamientos, deformaciones, exudaciones ni otros defectos. (Anexo N° 4, fotografías N°s 5, 6 y 7)

Al respecto, el Servicio adjunta la "Minuta respuesta Contraloría Regional Aysén", en la cual se detalla las condiciones de suelo del sector que hacían predecible la materialización de las situaciones observadas y que además, fueron advertidas por el contratista a través de las cartas N°s 248, de 11 de diciembre de 2014 y 278, de 24 de febrero de la presente anualidad. Adicionalmente, dicha minuta da cuenta de una serie de medidas paliativas que se adoptaron a lo largo de la ejecución del proyecto y de la última gestión realizada, que consideraba reemplazar la carpeta asfáltica dañada por adocretos, la cual no se concretó al no llegar a un acuerdo económico con la empresa constructora.

Considerando que no se ha dado una solución definitiva a la deficiencia del suelo, resulta necesario mantener la observación.

b) Respecto de la obra indicada anteriormente, se verificó la existencia de estacas de demarcación que no fueron retiradas al término de la obra, principalmente en el empalme de la ruta X-680, camino al lago La Paloma, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.003.5 Terminaciones, aseo y presentación final de la obra, del volumen N° 5, del citado Manual de Carreteras, que prevé que "una vez concluida la faena de construcción, toda el área comprendida dentro de la faja fiscal del camino deberá asearse y limpiarse de manera de no dejar desechos de materiales u otros, sean estos provenientes de la obra o depositados por terceros con anterioridad. Para los efectos señalados se deberán retirar todos los escombros chatarra, acopios o cordones de materiales, instalaciones auxiliares y todo material que no forme parte de las obras mismas del proyecto". (Anexo N° 4, fotografías N°s 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14)

En su respuesta, el Servicio aclara que las referidas estacas de demarcación observadas no corresponden al contrato en estudio, sino que a proyectos adjudicados con posterioridad a la recepción provisoria, cuyo principal objetivo es señalar adecuadamente las intersecciones de los caminos, con el objeto de potenciar el turismo regional, entre los que se encuentran aquellos denominados "Conservación Sistema de Señalización Red Vial Zona Centro Grupo 1, Provincias de Aysén y Coyhaique, Región de Aysén", "Conservación Sistema de Señalización Red Vial Zona Centro Grupo 3, Provincia de Aysén y Coyhaique, Región De Aysén" y "Conservación Sistema de Señalización Red Vial Zona Centro Grupo 4, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, adjunta una fotografía capturada en el abril de 2015, en la que no se visualizan las referidas estacas.

Atendidos los argumentos entregados por el Servicio, corresponde levantar la observación.

c) Se observa material orgánico en el relleno de respaldo del muro de boca de la obra de arte N° 130, correspondiente a la obra "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas - Bifurcación Cisnes. Tramo: km 439,129 a km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén", así como en el material del terraplén aledaño, infringiendo lo establecido en el numeral 5.206.2 Materiales, de la sección 5.206 Relleno Estructural del Manual de Carreteras volumen N° 5. (Anexo N° 4, fotografías N°s 15 y 16)

Sobre el particular, se informa que, mediante el folio N° 14, punto N° 2, del libro de obras N° 5, se ordenó al contratista que retirara el relleno estructural de respaldo de muro de boca y los restos de material vegetal (árbol). Asimismo, se indica que en el folio N° 39, punto N° 2, del Libro de Comunicaciones N° 9, la empresa registró haber dado cumplimiento a la instrucción.

En último término, sobre la presente objeción, la autoridad menciona que dada la conformación de los taludes, que incluye materiales en descomposición, estos se derrumban con frecuencia al realizar las excavaciones que requiere la materialización del proyecto, especialmente, en aquellas realizadas para dar cabida a los muros de boca contaminando terraplenes, rellenos estructurales, subbases y carpetas.

Es de interés hacer presente que la referida Dirección acompañó a su respuesta, copia de los aludidos folios de los libros de obra y comunicaciones, y un registro fotográfico como sustento de sus dichos.

Considerando la respuesta entregada por el Servicio, y la documentación que la sustenta, resulta procedente dar por subsanado lo observado.

d) En los cursos de agua que se encuentran bajo las obras de arte N° 125, 126 y 128, perteneciente al contrato "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas - Bifurcación Cisnes. Tramo: km 439,129 a km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén", se constató la acumulación de escombros derivados de la ejecución del proyecto, lo que transgrede lo señalado en el numeral 1.6.4 "Protección de Riberas, Cuerpos de Agua, Cauces y Uso de las Aguas", del anexo N° 10 "Consideraciones ambientales para la ejecución de obras", de la Declaración de Impacto Ambiental que rige el contrato, que prevé, en lo que interesa, que "No se podrá tener acopio de materiales y usar las riberas de cuerpos de agua como botaderos". (Anexo N° 4, fotografías N°s 17, 18, 19 y 20)

En relación con la referida observación, esa Dirección responde en similares términos a la anterior, indicando que, mediante el libro de obras N° 5, folio N° 14, punto N° 2, fechado el 26 de octubre de 2015, se ordenó al contratista que realizara la limpieza aguas arriba y aguas abajo de la estructura,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

retirando restos de moldaje, fierro, alambre, etc. y el aseo de las obras de arte N°s 125 y 1.265, siendo registrado el cumplimiento de la instrucción por parte de la empresa constructora en el folio N° 39, del libro de comunicaciones N° 9. Además, se hace presente que al tratarse de una obra en ejecución, permanentemente se generan deshechos, producto de las etapas de construcción, los cuales son retirados de la faja del camino y de los causes de las obras de arte, adjuntado a su respuesta los documentos y fotografías que acreditan las acciones adoptadas.

Sobre la situación observada, es menester indicar que, aun cuando existe inconsistencia en la numeración de las obras de arte registradas en el libro de obras, esa entidad aportó antecedentes que, sumados al registro fotográfico enviado, permiten dar por subsanada la observación.

e) En la obra "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", existen fisuras en los sectores cercanos a las juntas, evidenciando un retraso en el corte de estas, sin constatare acciones correctivas, además, a la fecha de la visita no consta que existan tramos abiertos a tránsito. Dicha falencia constructiva incumple lo establecido en el numeral 3, procedimientos de trabajo, del ítem 410-4 "Pavimento de hormigón ultradelgado de cemento hidráulico con fibra estructural para caminos de bajo tránsito", de las Especificaciones Técnicas Especiales del contrato, que señala, en lo que importa, que "no se aceptarán grietas en el pavimento antes de ser dado a tránsito (retraso de corte o grietas generadas por descuido en la construcción)". (Anexo N° 4, fotografías 21, 22 y 23)

Sobre esta observación, la Dirección de Vialidad señala que esta situación fue observada por el inspector fiscal al contratista, mediante el folio N° 40, del libro de obras en los puntos N°s 2 y 4, solicitando una propuesta de solución. Asimismo, menciona que el 16 de noviembre de 2015, se realizó una visita a terreno que incluyó un equipo multidisciplinario de ese Servicio y al señor Juan Pablo Cobarrubias, Gerente General de la empresa TCPAVEMENTS, profesional responsable del diseño.

Conjuntamente, se remite el oficio N° 1.859, de 2015, de ese origen, en el cual se requirió al señor Cobarrubias, como dueño de la marca registrada correspondiente, que emitiera un pronunciamiento sobre la conveniencia de demoler las losas comprometidas, eliminando la unión que producen las fibras y, por ende, solucionando la presencia de fisuras.

Ahora bien, considerando que la relación de hechos informada no da cuenta de que la situación observada haya sido corregida, resulta procedente mantener el reproche realizado.

2. Sobre aumento de plazo.

Como cuestión previa, es de interés señalar que la ampliación de plazo del contrato "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", formalizada a través de la resolución exenta N° 839, de 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de junio de 2015, de ese Servicio, indica como justificación de la prórroga autorizada el aumento del espesor del pavimento en 2 cm., y la imposibilidad de realizar obras con lluvia y bajas temperaturas; sin embargo, esta última condición es aplicable solo a las faenas de hormigonado, y no a la ejecución del total de las obras contratadas, de acuerdo a lo señalado en el número 10, Procedimiento de trabajo, del punto 4.10-4 de las especificaciones técnicas especiales. Asimismo, en este caso, se infringió el artículo 160 del citado decreto N° 75, de 2004, que establece que el plazo que se estipule para la ejecución de la obra se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

Además, vistos los antecedentes de la citada modificación de contrato, se constató que existe un atraso atribuible a la demora en la entrega de una dosificación por parte del contratista y al rechazo de esta de parte del laboratorio de la Dirección de Vialidad, atendido que dicha prueba fue entregada por primera vez el 20 de febrero de 2015, esto es 162 días después de la entrega de terreno, el que no fue aprobado por incumplimiento de los requisitos de resistencia a flexotracción residual solicitados, según consta en el certificado de ensaye N° 0215/031, de 24 de marzo de 2015.

Seguidamente, se envió una segunda dosificación corregida, el 10 de julio del año en curso, según consta en el folio N° 27, de 23 de julio de 2015, del libro de obra, la que fue aprobada mediante los certificados de ensaye N°s 454 y 551, de 25 de agosto y 7 de octubre del 2015, respectivamente.

En tal situación, se observa que la justificación presentada por el contratista al momento de solicitar la referida modificación de contrato, no se ajusta a lo establecido en el artículo 162 del aludido decreto N° 75, de 2004, el cual consigna que el contratista no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos, como consecuencia del rechazo que efectúe la inspección fiscal de materiales u obras que cumplan no con las condiciones del contrato.

Sobre este punto, el Servicio manifiesta que el aumento de plazo solicitado por la empresa constructora, y otorgado por esa Dirección, se justificaría, principalmente, por el aumento de espesor del pavimento ultradelgado, cuyos recursos y aprobación por parte del Gobierno Regional de Aysén se concretó mediante el acuerdo del respectivo Consejo Regional N° 4.040, de 24 de abril de 2015.

Argumenta, que dada la época del año en que se hizo efectiva la modificación, resultaba imperioso incluir en el cálculo del aumento de plazo las condiciones climáticas que incidirían en la ejecución del pavimento de hormigón, toda vez que se debe cumplir con la especificación técnica que señalaba expresamente que no era posible ejecutar el pavimento con lluvia y bajas temperaturas.

Además, señala que, en su opinión, el aumento de plazo otorgado no infringiría el artículo 160 del referido decreto N° 75, de 2004, toda vez que la expresión "se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos y se contará desde el día siguiente de la fecha en que la resolución que lo adjudica, ingrese tramitada en la oficina de partes", se refiere a la forma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contabilizar el plazo otorgado, en el cual se deducirán los días de lluvia efectivamente ocurridos y que impidan trabajar o impliquen una disminución de los rendimientos

Asimismo, expresa que, dado que se conoce la condición de la especificación técnica de no trabajar en días de lluvia y bajas temperaturas, y se conoce también que en el sector de las obras se producen en forma natural días de lluvia y bajas temperaturas, especialmente entre los meses de abril y octubre, era absolutamente necesario incluir en el plazo convenido esta condición, toda vez que una vez otorgado aquel, se contabilizan como días corridos sin deducción de los días de lluvia; agrega que no considerar la condición climática en el convenio de aumento de plazo por aumento de espesor del pavimento, implicaría no reconocer las características del trabajo a realizar y el lugar geográfico en que se ejecuta.

Finalmente, hace presente que el atraso atribuible a la demora en la entrega de una dosificación por parte del contratista y al rechazo de esta por el laboratorio de la Dirección Vialidad, no fue contemplado como argumento en el aumento de plazo convenido.

A partir de los antecedentes tenidos a la vista, y conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 102 del aludido decreto N° 75, de 2004, esta Contraloría Regional ha determinado que, efectivamente, resultó procedente el otorgamiento, por parte de ese Servicio, de los 59 días corridos en el aumento de plazo en estudio, ya que la citada normativa establece "...un aumento proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial". En dichos términos, no se aprecia la justificación para los restantes 181 aprobados en la citada resolución exenta N° 839, de 2015.

Ahora bien, en relación con el cambio del espesor del pavimento en 2 cm., no se acompaña una justificación técnica que dé cuenta de la necesidad de dicha modificación, usándose como único respaldo el argumento entregado por el contratista al indicar, en su carta N° 45, de 8 de mayo de 2015, que "...de tal forma de aumentar la durabilidad y vida útil del pavimento", solicitud que fue ratificada por la inspección fiscal en su oficio N° 28, de igual fecha.

En este mismo sentido, es menester señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 51.568, de 2014, ha precisado que la exigencia de fundamentación de los actos administrativos se vincula con el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración activa, toda vez que permite cautelar que estas se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad, el que lleva implícito el de racionalidad, evitando todo abuso o exceso, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 2° de la ley N° 18.575, y de igualdad y no discriminación arbitraria, contenido en el artículo 19, N° 2, de la Carta Fundamental; como, asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferir las.

En efecto, se advierte que atendido que la citada resolución exenta N° 839, de 2015, se limita a reproducir la solicitud del contratista, aquella no se basta a sí misma, lo que tiene relevancia en relación con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuesto en los artículos 11, inciso segundo, y 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880, en cuanto a la obligación de fundamentación de los actos administrativos.

Finalmente, no se acreditó la justificación para el retraso del contratista en la entrega de la dosificación del hormigón, una vez rechazada la muestra por el Laboratorio Nacional de Vialidad, lo que en definitiva derivó en que las visaciones de dicho material fuesen otorgadas los días 25 de agosto y 7 de octubre, ambos de 2015, fechas posteriores al término primitivo del contrato.

Atendido lo expuesto anteriormente, corresponde mantener lo observado.

3. Incumplimiento del monto mínimo de los estados de pago.

Se detectó que parte de los estados de pago, de las obras "Construcción Variante en Puerto Aysén (Pavimentación), Sector Cruce Ruta 240 (Camino antiguo Puerto Aysén)- Ribera Sur, Km 0,00 a Km 4,793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén" y "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas Bifurcación Cisnes. Tramo: Km 439,129 A Km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén", incumplen el mínimo determinado a partir de la aplicación de la fórmula de cálculo estipulada en el numeral 7.14.1 "Estados de Pago", de la ya señalada resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que aprueba las Bases Administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación, de acuerdo al detalle indicado en el Anexo N° 5.

En lo relativo a la presente observación, esa autoridad señala que se adoptaron medidas que incluyen la generación de un instructivo de aplicación apegada al Reglamento y las Bases del Contrato, el cual fue distribuido al equipo de trabajo del Departamento de Contratos, mediante el oficio N° 1.884, de 2015. Además, precisa que se gestionaron y aprobaron, por medio de los oficios N° 1.863 y 1.880, de 18 y 21 de diciembre de 2015, respectivamente, las regularizaciones de los estados de pago que fueron cursados sin respetar el monto mínimo indicado en el punto 7.14.1., de la antedicha resolución N° 258, de 2009.

Respecto a las medidas informadas por el Servicio, cabe reiterar que el artículo 3° de la referida ley N° 19.880, define el acto administrativo como las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que ellos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones, razón por la que resulta pertinente hacer presente que las regularizaciones informadas no se han materializado con la formalidad requerida.

Precisado lo anterior y considerando que las medidas adoptadas no generarán efectos en el actual desarrollo de los proyectos, debe mantenerse la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. En el folio N° 39, de 14 de mayo de 2014, del libro de obra N° 1, del contrato "Mejoramiento camino X-686, sector cruce Ruta7-Valle Simpson - Villa Frei, tramo km 0.000,00 A km 8.200,00, Comuna de Coyhaique, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén", se reiteró la instrucción de uso obligatorio de carpa en camiones tolva, materia observada previamente en el folio N° 13, de 20 de febrero de 2014, del mismo libro de obras.

Luego, cabe indicar que se verificó que en el folio N° 8, de 22 de agosto 2014, del libro de obras N° 2, del mismo convenio, se volvió a dar la instrucción en orden a que todos los días jueves se debía informar la programación de tronaduras de la semana siguiente, expuesta previamente en el folio N° 39 del referido libro de obra N° 1.

Los hechos descritos implican un desacato a las instrucciones de la inspección fiscal, respecto de las cuales no se aplicaron las multas indicadas en el artículo 111 del antes citado decreto N° 75, de 2004, que dispone que el incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso que no sea acatada, de 3 a 8 unidades tributarias mensuales en los contratos del registro de Obras Mayores. Por su parte, el artículo 7.12.3 "Multa por no acatar instrucción del Inspector Fiscal", de las Bases Administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación, aprobado mediante la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, establece que "el incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del reglamento"

Sobre este punto, esa Dirección manifiesta que, a través de la resolución exenta N° 1.874, de 16 de diciembre de 2015, se determinó la aplicación de las multas respectivas, y que estas se materializarán en el estado de pago de devolución de retenciones.

Considerando que la medida comprometida por la entidad aún no se ha hecho efectiva, se mantiene la observación formulada.

2. El informe mensual del mes de marzo de 2015, correspondiente a la obra "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", fue ingresado por la empresa constructora el 9 de abril del mismo año, en circunstancias que debió ser ingresado dentro de los primeros cinco días corridos del mes de abril, según se establece en el numeral 7.9.1 "Informes Mensuales", de las Bases Administrativas del contrato, sin que se hubieren aplicado las multas respectivas, vulnerando lo indicado en el numeral 7.12.2 "Otras Multas", de las antes citadas Bases Administrativas, que prevé la aplicación de multas de 3 UTM por cada día de atraso en la entrega de informes mensuales.

Al respecto esa Dirección informa que dictó la resolución exenta N° 1.884, de 2015, por medio de la cual instruyó la aplicación de las multas en comento, las cuales se aplicarán en el próximo estado de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Teniendo en consideración que, al igual que en el caso anterior, la aplicación de la referida multa aún no se ha concretado, se mantiene la observación.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Atraso en la realización de la reunión inicial de prevención de riesgos.

Según se señala en el folio N° 2 del Libro de Comunicaciones de Prevención de Riesgos N° 1, del contrato "Construcción variante en Puerto Aysén (pavimentación), sector: cruce Ruta 240 (camino antiguo Puerto Aysén) - Ribera Sur, tramo: km 0,000 a km 4,793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén", la reunión inicial de prevención de riesgos fue realizada el 30 de julio de 2015, esto es, 19 días hábiles después del inicio de las faenas, contados desde la entrega del terreno, vulnerando el numeral 4.3 "Reunión inicial de Prevención de Riesgos", del anexo C "Bases de prevención de riesgos laborales para contratos de ejecución y concesiones de obras públicas", de las Bases Administrativas del contrato, que establece que "En un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el inicio de las faenas, el Inspector Fiscal realizará una reunión a la que deberán asistir el profesional residente de la empresa, el experto en prevención de riesgos del contratista y el experto en prevención de riesgos del MOP correspondiente".

En relación con lo observado, el Servicio manifiesta que, efectivamente, existió un retraso en la realización de la referida reunión, cuyo origen sería atribuible a las cargas de trabajo del inspector fiscal y del experto de prevención de riesgos de esa Dirección Regional.

Adicionalmente, informa que a través del oficio N° 1.884, de 2015, se instruyó a los distintos participantes de estas instancias, que a futuro se dé estricto cumplimiento a los plazos establecidos en las Bases de Prevención de Riesgos.

Dado que los efectos de la medida informada se producirán a futuro, se mantiene la observación.

2. Ausencia de información mínima en las fotografías sobre estados de avance.

Las fotografías de avance de los informes mensuales correspondientes a la obra "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", no contienen fecha ni descripción que permita identificar los avances del período informado, vulnerando lo establecido en la letra j) "Material fotográfico" del numeral 7.9.1 "Informes Mensuales" de las Bases Administrativas previamente aludidas, en el que se establece que se deben incluir 10 fotografías en colores con la respectiva fecha de captura y con sus leyendas descriptivas donde quede reflejado el avance del período correspondiente.

En lo referido a esta materia, la autoridad hace presente que, en efecto, los registros fotográficos no cuentan con la información requerida, instruyendo en particular a la empresa a cargo de la ejecución del proyecto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a través del respectivo libro de obras, para que incorpore la fecha y las leyendas descriptivas, señalándole que, en caso de no cumplimiento, se aplicarán las sanciones estipuladas en el artículo 111 del Reglamento de Contratos de Obra Pública, RCOP. Agrega, que por medio del oficio N° 1.884, de 2015, se instruyó a los funcionarios respecto a esta y otras materias de normal proceder en estos contratos.

Atendido que los hechos observados corresponden a situaciones ya materializadas, sin posibilidad de ser corregidas, resulta pertinente mantener el reproche realizado.

3. Deficiencias en seguridad del bunker de almacenamiento del densímetro nuclear.

Al momento de la visita a terreno a la obra "Construcción variante en Puerto Aysén (pavimentación), sector: cruce Ruta 240 (camino antiguo Puerto Aysén) - Ribera Sur, tramo: km 0,000 a km 4,793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén", se comprobó que el bunker para almacenamiento del densímetro nuclear, se encontraba con su candado abierto. Cabe destacar, que el personal autorizado para su manipulación se encontraba en capacitación, por lo que en el momento de la visita no existía un control de ingreso a las instalaciones, constituyendo una inobservancia de las medidas preventivas para tales elementos contenidas en el decreto N° 133, de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, y del principio de control consignado en el artículo 3° de la anotada ley N° 18.575. (Anexo N° 4, fotografía N° 24).

Sobre el particular, esa entidad señala que en efecto se encontraba abierto un candado, pero que este correspondía al cierre perimetral y no al bunker propiamente tal y que dicho cierre, atendida la clasificación asignada al densímetro, esto es tercera categoría, no se encontraba contemplado dentro de los requerimientos realizados en el citado decreto N° 133, de 1984. Añade, que como medidas adicionales se instruyó al contratista, mediante el respectivo libro de obras, que el acceso se encuentre permanentemente cerrado y con candado, remitiendo además la documentación pertinente.

Considerando lo expuesto precedentemente, se da por subsanada la observación formulada.

4. Falta de Información mínima en los informes mensuales.

Los informes mensuales de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014 del contrato "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426, Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", no contienen la información mínima requerida, tales como los avances físicos y financieros. Asimismo, se constata que ninguno de los citados informes mensuales contiene los informes de maquinaria y asuntos pendientes, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.9.1 "Informes Mensuales" de las Bases Administrativas, que establece los anexos mínimos que deben contener esos instrumentos de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la presente observación, esa entidad reconoce la aludida falta, indicando que se comunicó al contratista, por medio del libro de obras que, en adelante, los informes mensuales sean entregados de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas. Adicionalmente, expresa que a través del citado oficio N° 1.884, de 2015, instruyó a los inspectores fiscales sobre estas y otras materias asociadas a la ejecución y fiscalización de los contratos de ejecución de obra pública

Teniendo en consideración que la situación observada se encuentra consolidada y que las medidas que se informan podrán ser validadas en futuras fiscalizaciones, se debe mantener el reproche realizado.

CONCLUSIONES

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo aportó antecedentes que permiten salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.278, de 2015, según se detalla a continuación:

1.1. En lo relativo a la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del contrato "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector Las Pulgas, Bifurcación Cisnes, Tramo Km. 439,129 a Km. 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén", individualizada en el numeral 4, del Capítulo I. Aspectos de Control Interno.

1.2. Respecto de la existencia de estacas de demarcación en el empalme de la ruta C-680, camino al Lago La Paloma, descrita en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, número I, letra b), la acumulación de material orgánico en el relleno de respaldo del muro de boca de la obra de arte N° 130 y de escombros derivados de la ejecución del proyecto en los cursos de agua que se encuentran bajo las obras de arte N°s 125, 126 y 128, del contrato "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas- Bifurcación Cisnes. Tramo Km. 439,129 a Km. 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén", y que fueron respectivamente detalladas en los literales c) y d), del número 1, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada.

1.3. Asimismo se da por subsanada la observación N° 4, del Capítulo IV, Otras Observaciones, referida a las condiciones de seguridad del bunker de almacenamiento del densímetro nuclear del proyecto "Construcción variante en Puerto Aysén (pavimentación), sector: cruce Ruta 240 (camino antiguo Puerto Aysén) - Ribera Sur, tramo: km 0,000 a km 4,793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén.

2. Sobre las siguientes materias, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar si en las actuaciones observadas existe compromiso de la responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios que intervinieron en ellas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1. Aprobación de ampliaciones de plazo cuya resolución fundada no se encuentra sustentada, en los términos que fueran señalados en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2. (AC)

2.2. Incumplimiento del monto mínimo para cursar los estados de pago, al tenor de lo objetado en el numeral 3 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.

3. Sobre las siguientes observaciones, deberá remitirse la documentación solicitada, dentro del plazo máximo de 60 días, contados desde la recepción del presente oficio, bajo apercibimiento que si así no se hiciere, de ser pertinente, atendidos los montos involucrados, se formulará el correspondiente reparo.

3.1. Los antecedentes que den cuenta del cobro de las multas por desacato a las instrucciones dadas por la inspección fiscal, según se expresa en la letra a) del Título III, Examen de Cuentas. (C)

3.2. Acreditar el cobro de las sanciones establecidas en las bases por el atraso en la entrega de los informes mensuales de la obra "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: Km 0,00 a Km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", tal y como se expuso en el literal b) del Capítulo Examen de Cuentas. (C)

4. Sobre las siguientes objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4.1. Velar porque los Programas de Trabajo de la Unidad de Control de Gestión y Auditoría se formalicen a través del acto administrativo correspondiente, omisión que fue observada en el número 1, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno. (C)

4.2. Acreditar documentadamente el retiro de las vigas de gran tamaño ubicadas en el costado de la vía de acceso del recinto fiscal de la localidad de Villa Ortega, de acuerdo a lo expresado en el número 2, del acápite Aspectos de Control Interno. (MC)

4.3. Adoptar medidas internas de modo que las resoluciones que contengan enmendaduras, sean oportunamente salvadas por medio de la firma y timbre Del ministro de fe del Servicio, según se enunció en el numeral 2, letra a), del Capítulo I. Aspectos de Control Interno. (MC)

4.4. Instar por el cumplimiento de las instrucciones entregadas por esa Dirección Regional tendientes a garantizar que la documentación incorporada en los expedientes de los proyectos, permita evaluar el cumplimiento de los plazos establecidos en las especificaciones técnicas de los mismos, en concordancia con lo indicado en el literal b) del número 3 del Capítulo I. Aspectos de Control Interno. (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.5. Informar respecto de la solución definitiva a implementar y los plazos de ejecución de la misma, en los tramos de pavimento dañados que fueron observados en el número 1, letra a), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. (AC)

4.6. Dar cuenta de la solución que se aplicará para reparar las fisuras que fueron detectadas en los sectores cercanos a las juntas de los pavimentos de hormigón del proyecto "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", de acuerdo a lo expuesto en la letra e) del punto 1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. (AC)

4.7. Implementar medidas que aseguren que las resoluciones de aumento de plazo se encuentren debidamente justificadas, de acuerdo a la normativa que rige el contrato, evitando la materialización de situaciones como la expuesta en el número 2 del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada. (AC)

4.8. Tramitar los estados de pago de las obras de ese servicio, dando cumplimiento al monto mínimo para ellos estipulado, al tenor de lo indicado en el Capítulo II, número 2. (C)

4.9. Aplicar de modo oportuno las multas por desacato a las instrucciones dadas por la inspección fiscal, según se expresa en la letra a) del Capítulo III, Examen de Cuentas. (C)

4.10. Hacer efectivas las sanciones contempladas en las bases por el atraso en la entrega de los informes mensuales, tal como se expuso en el literal b) del Capítulo Examen de Cuentas. (C)

4.11. Velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por medio del oficio N° 1.884, de 2015, de esa Dirección, que permitan que las reuniones iniciales de prevención de riesgo se ejecuten de manera oportuna, situación que fue observada en el número 1, del Capítulo IV, Otras Observaciones. (MC).

4.12. Exigir que la información contenida en los registros fotográficos, cumpla con los requerimientos mínimos que permitan identificar la fecha y lugar que refleja el estado de avance, al tenor de lo expresado en el Capítulo IV, número 2. (LC).

4.13. Procurar que los informes mensuales entregados por las empresas contratistas cuenten con la información mínima que se encuentra estipulada en las bases administrativas y que derivó en el reproche realizado en el número 4 del Capítulo IV, Otras Observaciones. (LC)

Las medidas indicadas en los numerales 1 y 3, letras a) y b), del Capítulo I. Aspectos de Control Interno; en los numerales 2 y 3 del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada; en los numerales 1 y 2 del Capítulo III. Examen de Cuentas; y en los numerales 1, 2, y 4 del Capítulo IV, Otras Observaciones, del presente informe, serán verificadas en futuras fiscalizaciones que se realicen en esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad.

Finalmente, cabe señalar que para las observaciones contenidas en los numerales 2 del Capítulo I. Aspectos de Control Interno; y en el numeral 1, letras a) y e), del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, que se mantienen, conforme a lo indicado en los numerales que preceden, habiéndose indicado una acción a realizar susceptible de ser validada en la etapa de seguimiento de este documento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

Transcribese a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y a las unidades Jurídica, de Sumarios, de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN MÖLLER
Jefe Control Externo
Contraloría Regional de Aysén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

UNIVERSO

NOMBRE DE OBRA	TIPO DE CONTRATO	ID MERCADO PÚBLICO	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	MONTO ACTUALIZADO (\$)
Mejoramiento Camino X-686, Sector Cruce Ruta7- Valle Simpson - Villa Frei, Tramo Km 0.000,00 a Km 8.200,00, Comuna de Coyhaique, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén	Mejoramiento	5283-22-LP13	DRV XI N°37	6.124.956.349
Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas - Bifurcación Cisnes. Tramo: Km 439,129 a Km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén	Mejoramiento	5283-28-LE13	DRV XI N°41	3.967.486.711
Construcción Puentes en Transversal N°5, Camino X-728, Cruce R 7 (Puerto Río Tranquilo)- Bahía Exploradores Puentes: Desagüe Lago Tranquilo Km. 7,278 Sin Nombre Km. 13,483 Pinuer Km. 21,238 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén	Construcción	5283-36-LP13	DRV XI N°16	1.033.097.571
Mejoramiento Camino X-730, Cruce Ruta 7 - Bahía Murta Tramo: Km 0,00 A Km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén	Mejoramiento	5283-1-LP14	DRV XI N°25	879.932.266
Con. Red Comunal Primaria A) Camino X-618, El Claro-Huemules Km 0,0 A Km 7,4. B) Camino X-723 Cr.R7(Ardillas)-El Claro Km.0,0 A Km.31,0 C) Camino X-894, Cruce Rutax-890 (Balsa Baker)- Colonia Norte Km 0,0 A Km 22,0, D) Camino X-901,Cruce R7-Lorenzo, Km.12,0 A Km. 23,0, Región de Aysén	Mejoramiento	5283-11-LP14	DRV XI N°842	101.690.289
Construcción Puente Pascua en Ruta 7, Sector Variante Puyuhuapi, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén	Construcción	5283-18-LP14	DRV XI N°36	455.063.823
Construcción Puente en Transversal N° 1, Camino X-12, Cruce Ruta 7 (La Junta) - Puerto Raúl Marín Balmaceda Puente El Salto Km. 51,800 Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén	Construcción	5283-13-LP14	DRV XI N°43	525.109.494



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE OBRA	TIPO DE CONTRATO	ID MERCADO PÚBLICO	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	MONTO ACTUALIZADO (\$)
Construcción Puentes en Transversal N°1, Camino X-12, Cruce Ruta 7 (La Junta) - Puerto. Raúl Marín Balmaceda Puente San Víctor Km. 28,905, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén	Construcción	5283-30-LP14	DRV XI N°60	780.774.168
Construcción Puentes en Transversal N°1, Camino X-12, Cruce Ruta 7 (La Junta) - Puerto. Raúl Marín Balmaceda Puente San Nicolás N°2 Km. 28.295, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén	Construcción	5283-32-LP14	DRV XI N°66	905.458.003
Construcción Puentes en Transversal N° 5, Camino X-728, Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) - Bahía Exploradores, Puente Glaciar Exploradores N° 1 Km. 39,600, Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén	Construcción	5283-42-LP14	DRV XI N°6	823.260.418
Construcción Puentes en Transversal N° 5, Camino X-728, Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) - Bahía Exploradores, Puente El Caballo Km. 39,000, Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén.	Construcción	5283-41-LP14	DRV XI N°5	828.326.145
Construcción Variante en Puerto Aysén (Pavimentación), Sector: Cruce Ruta 240 (Camino Antiguo Puerto Aysén) - Rivera Sur, Tramo: Km 0,000 A Km 4,793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén	Construcción	5283-37-LP14	DRV XI N°17	3.872.281.932
Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I: Despeje y Limpieza de la faja), Sector: Las Pulgas - Queulat - Bifurcación Cisnes. Tramo: Puente Chucao - Portezuelo Queulat, Km. 433,223 A Km. 439,129, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región De Aysén	Mejoramiento	5283-6-LP15	DRV XI N°837	133.360.331
Total Universo				20.430.797.500

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes aportados por la Dirección de Vialidad de la Región Aysén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

MUESTRA

NOMBRE DE OBRA	TIPO DE CONTRATO	ID MERCADO PÚBLICO	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	MONTO AC-TUALIZADO (\$)	AVANCE FINANCIERO (\$)
Mejoramiento Camino X-686, Sector Cruce Ruta7-Valle Simpson - Villa Frei, Tramo Km 0.000,00 A Km 8.200,00, Comuna de Coyhaique, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén	Mejoramiento	5283-22-LP13	DRV XI N°37	6.124.956.349	6.124.956.349
Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas - Bifurcación Cisnes. Tramo: Km 439,129 A Km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén	Mejoramiento	5283-28-LE13	DRV XI N°41	3.967.486.711	3.579.601.727
Construcción Variante de Puerto Aysén (Pavimentación), Sector: Cruce Ruta 240 (Camino Antiguo Puerto Aysén) - Rivera Sur, Tramo: Km 0,000 A Km 4,793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén	Construcción	5283-37-LP14	DRV XI N°17	3.872.281.932	221.857.917
Mejoramiento Camino X-730, Cruce Ruta 7 - Bahía Murta Tramo: Km 0,00 A Km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región De Aysén	Mejoramiento	5283-1-LP14	DRV XI N°25	879.932.266	200.844.756
TOTAL MUESTRA				14.844.657.258	10.127.260.749

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes aportados por la Dirección de Vialidad de la Región Aysén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS VINCULADOS A LA MUESTRA
EXAMINADA

1. Mejoramiento camino X-686, sector cruce Ruta 7- Valle Simpson - Villa Frei, tramo km 0.000,00 a km 8.200,00, comuna de Coyhaique, provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

Nombre del contrato	:	Mejoramiento camino x-686, sector cruce Ruta 7- Valle Simpson - Villa Frei, tramo km 0.000,00 a km 8.200,00, comuna de Coyhaique, provincia de Coyhaique, Región de Aysén.
Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
ID Mercado Público	:	5283-22-LP13
Mandante	:	Gobierno Regional de Aysén
Unidad Técnica	:	Dirección de Vialidad de la Región de Aysén
Financiamiento	:	GORE (FNDR)
Ubicación	:	Cruce Ruta 7- Valle Simpson-Villa Frei
Resolución de adjudicación	:	DV. OR. N° 37
Modalidad de contratación	:	Serie de precios unitarios, reajuste 100% IPC
Contratista	:	SICOMAQ Ltda.
Monto original del contrato	:	\$5.863.354.159
Aumentos de obra	:	\$585.476.298
Disminuciones de obra	:	\$494.330.323
Obras extraordinarias	:	\$170.456.215
Monto total del contrato	:	\$6.124.956.349
Plazo Original	:	540 días
Aumento de plazo	:	0
Plazo final	:	540 días
Fecha de inicio	:	17-12-2013
Fecha de término legal	:	10-06-2015
Avance financiero	:	100%
Avance físico	:	100%

La obra consiste en pavimentación en concreto asfáltico, obras de drenaje y protección de la plataforma, tales como obras de arte, cunetas de hormigón, construcción de canales, fosos y contrafosos, elementos de control y seguridad, como cercos, señalización vertical, demarcación de pavimento, casetas para paraderos de locomoción colectiva, de 7,35 kilómetros entre el km 0,000 y el 8,200 del camino X-686.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2. Mejoramiento Ruta 7 (etapa I), sector: Las Pulgas - Bifurcación Cisnes.
Tramo: km 439,129 a km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén,
Región de Aysén.**

Nombre del contrato	:	Mejoramiento Ruta 7 (etapa I), sector: Las Pulgas - Bifurcación Cisnes. Tramo: km 439,129 a km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén.
Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
ID Mercado Público	:	5283-28-LE13
Mandante	:	Dirección de Vialidad de la Región de Aysén
Unidad Técnica	:	Dirección de Vialidad de la Región de Aysén
Financiamiento	:	Sectorial
Ubicación	:	Ruta 7, Sector las Pulgas- Bifurcación Cisnes, (Parque Nacional Queulat)
Resolución de adjudicación	:	DV.OR. N° 41, de 26 de diciembre de 2013
Modalidad de contratación	:	Serie de precios unitarios, reajuste 100% IPC
Contratista	:	Adhier Omar Ahumada Arias
Monto original del contrato	:	\$3.937.777.625
Aumentos de obra	:	\$435.920.090
Disminuciones de obra	:	\$486.244.500
Obras extraordinarias	:	\$80.033.496
Monto total del contrato	:	\$3.967.486.711
Plazo Original	:	450 días
Aumento de plazo	:	0
Plazo final	:	680 días
Fecha de inicio	:	16-01-2014
Fecha de término legal	:	27-11-2015
Avance financiero	:	90%
Avance físico	:	90%

La obra consiste en el mejoramiento de la Ruta 7 en el sector Las Pulgas-Bifurcación Cisnes, considerando la habilitación de una plataforma variable entre 9,3 y 9,6 metros de ancho, a fin de permitir en una segunda etapa construir una calzada de 6 metros de ancho.

Las obras comprendidas en los kilómetros 442,649 y 447,749, se encuentran dentro del Parque Nacional Queulat, debiendo respetar la resolución de calificación ambiental N° 247 de 12 de julio de 2012, del Servicio de Evaluación Ambiental, la adenda y la declaración de impacto ambiental correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Construcción Variante en Puerto Aysén (Pavimentación), Sector cruce Ruta 240 (Camino Antiguo Puerto Aysén) - Ribera Sur, Tramo: Km 0,000 a Km. 4.793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén.

Nombre del contrato	: Construcción Variante en Puerto Aysén (Pavimentación), Sector cruce Ruta 240 (Camino Antiguo Puerto Aysén) - Ribera Sur, Tramo: Km 0,000 a Km. 4.793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
ID Mercado Público	: 5283-37-LP14
Mandante	: Dirección de Vialidad de la Región de Aysén
Unidad Técnica	: Dirección de Vialidad de la Región de Aysén
Financiamiento	: Sectorial
Ubicación	: Ruta 240, camino antiguo Puerto Aysén
Resolución de adjudicación	: DV.OR. N° 17, de 5 de junio de 2015
Modalidad de contratación	: Serie de precios unitarios, reajuste 100% IPC
Contratista	: Claro Vicuña Valenzuela S.A.
Monto original del contrato	: \$3.872.281.932
Aumentos de obra	: \$15.867.608
Disminuciones de obra	: \$705.615.546
Obras extraordinarias	: \$689.741.822
Monto total del contrato	: \$3.872.275.816
Plazo Original	: 360 días
Aumento de plazo	: 0
Plazo final	: 360 días
Fecha de inicio	: 19-05-2015
Fecha de término legal	: 13-05-2016
Avance financiero	: 5,7%
Avance físico	: 10%

La obra consiste en la pavimentación en concreto asfáltico en toda la longitud del tramo, construcción de obras de artes, fosos no revestidos no considerados o no construidos durante las obras básicas, además de considerar el saneamiento superficial mediante cunetas, soleras zarpa, cunetas de hormigón tipo badenes, encauzamiento de fosos o canales transversales, con el propósito de desaguar el agua proveniente de los mallines o de laderas colindantes al camino. Asimismo, la construcción de alcantarillas en tubos circulares de metal corrugado en reemplazo de alcantarillas de menor sección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Mejoramiento camino X-730, cruce Ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera, Región de Aysén

Nombre del contrato	:	Mejoramiento camino X-730, cruce Ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera, Región de Aysén.
Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
ID Mercado Público	:	5283-1-LP14
Mandante	:	Gobierno Regional de Aysén
Unidad Técnica	:	Dirección de Vialidad de la Región de Aysén
Financiamiento	:	GORE (FNDR)
Ubicación	:	Camino X-730, Cruce Ruta 7- Bahía Murta
Resolución de adjudicación	:	DV.OR. N° 25, de 23 de mayo de 2014
Modalidad de contratación	:	Serie de precios unitarios, reajuste 100% IPC
Contratista	:	Sociedad Constructora H-H Ltda.
Monto original del contrato	:	\$879.932.266
Aumentos de obra	:	\$26.609.859
Disminuciones de obra	:	\$0
Obras extraordinarias	:	\$146.224.653
Monto total del contrato	:	\$1.052.766.778
Plazo Original	:	30 días
Aumento de plazo	:	240
Plazo final	:	540 días
Fecha de inicio	:	21-07-2014
Fecha de término legal	:	12-01-2016
Avance financiero	:	19,08%
Avance físico	:	21%

La obra consiste en el mejoramiento del acceso a Bahía Murta, en una longitud de 4,426 kilómetros, desde el cruce con la Ruta 7, hasta el empalme de ingreso a Bahía Murta.

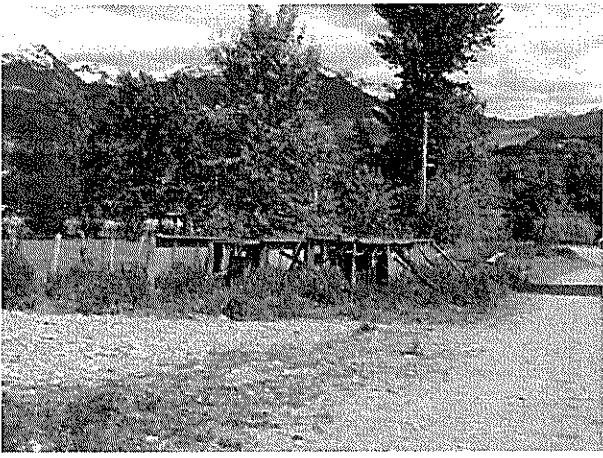
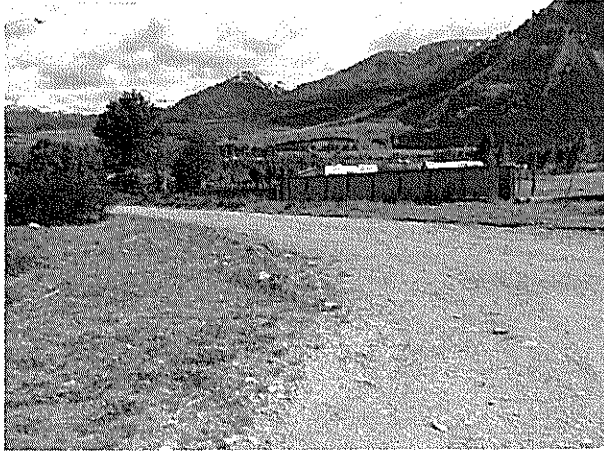

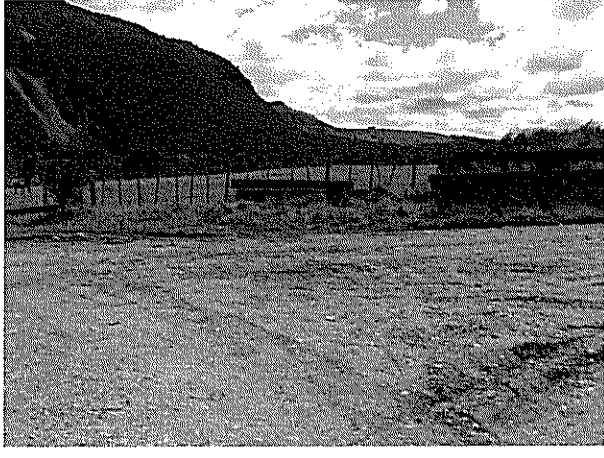
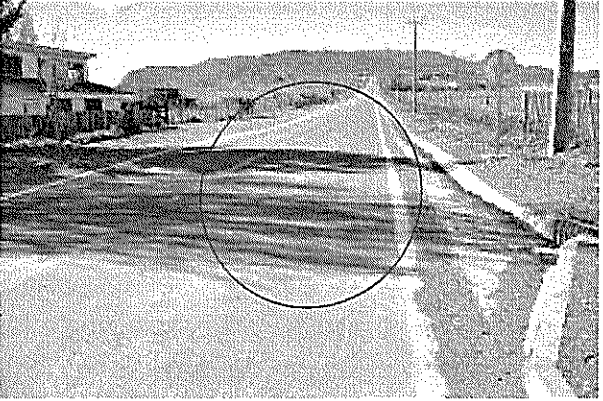

Se contemplan partidas principales, tales como pavimento de hormigón ultradelgado con fibra estructural de espesor de 10 centímetros. Además material de relleno, construcción de berma granular, preparación de la subrasante, excavaciones para obras de drenaje y la demarcación del pavimento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

FOTOGRAFÍAS DE LAS VISITAS A TERRENO DE LAS OBRAS EXAMINADAS.

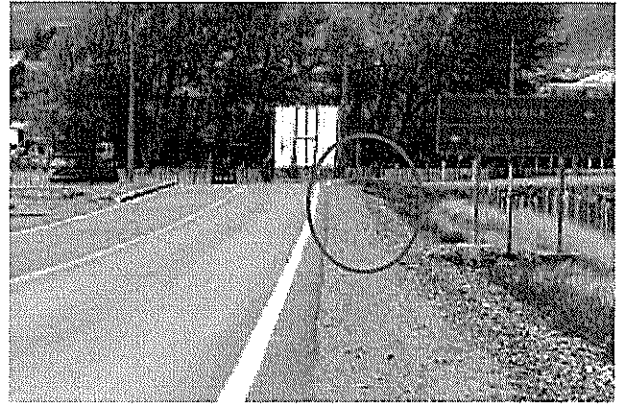
	
Fotografía N° 1: Material fuera del recinto fiscal.	Fotografía N° 2: Material fuera del recinto fiscal.
	
Fotografía N° 3: Material fuera del recinto fiscal.	Fotografía N° 4: Material fuera del recinto fiscal.
	
Fotografía N° 5: Fin de primer tramo de pavimento con fisuras y grietas.	Fotografía N° 6: Detalle Fisuras y grietas en pavimento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



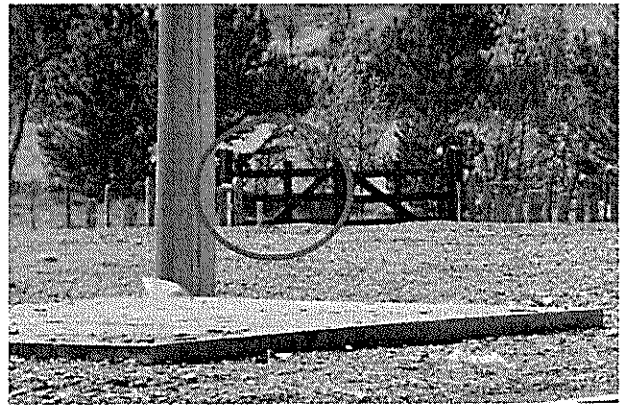
Fotografía N° 7: Detalle Fisuras y grietas en pavimento.



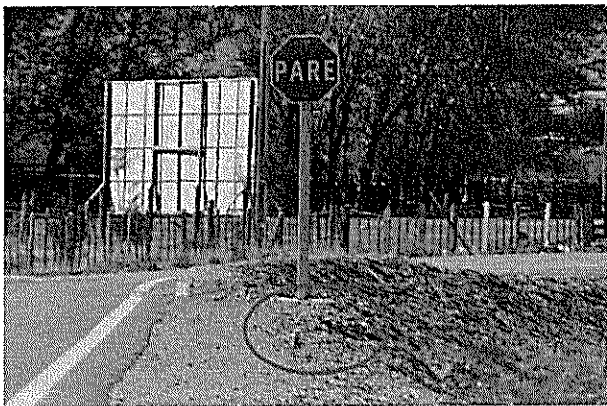
Fotografía N° 8: Estacas de demarcación obra terminada.



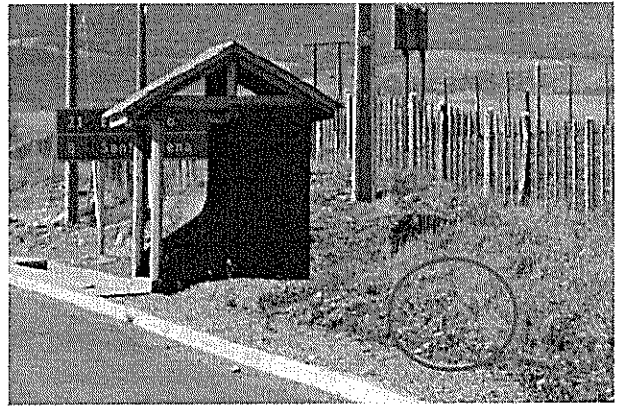
Fotografía N° 9: Estacas de demarcación obra terminada.



Fotografía N° 10: Estacas de demarcación obra terminada.






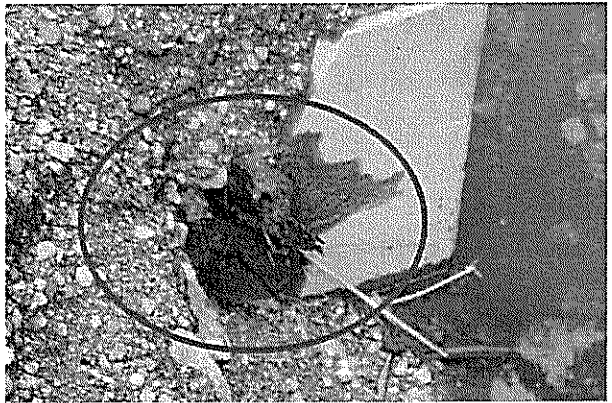
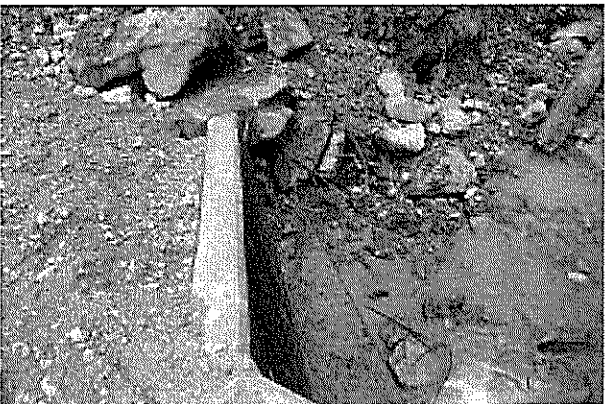

Fotografía N° 11: Estacas de demarcación obra terminada.



Fotografía N° 12: Estacas de demarcación obra terminada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

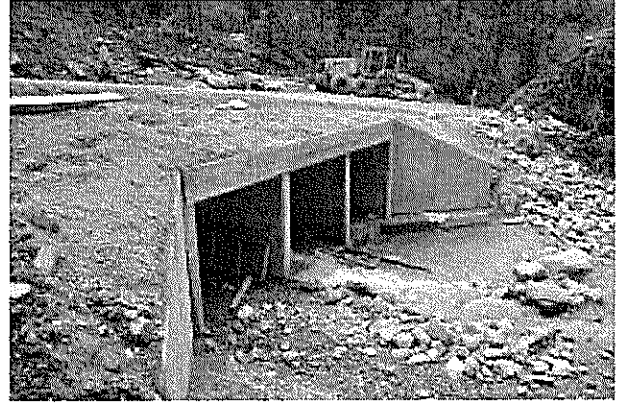
	
<p>Fotografía N° 13: Estacas de demarcación obra terminada.</p>	<p>Fotografía N° 14: Estacas de demarcación obra terminada.</p>
	
<p>Fotografía N° 15: Material orgánico en relleno de terraplén.</p>	<p>Fotografía N° 16: Material orgánico en relleno de respaldo.</p>
	
<p>Fotografía N° 17: Escombros en curso de agua.</p>	<p>Fotografía N° 18: Escombros en curso de agua.</p>



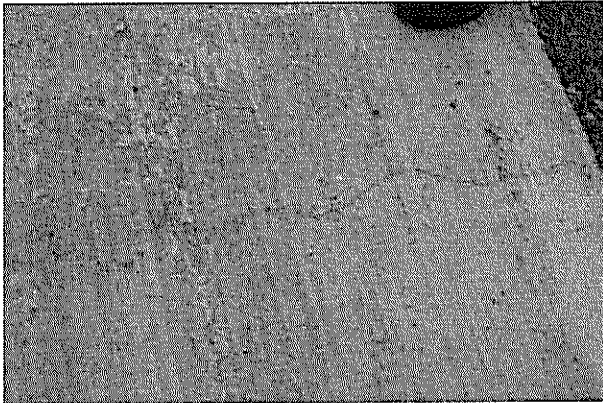
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 19: Escombros en curso de agua.



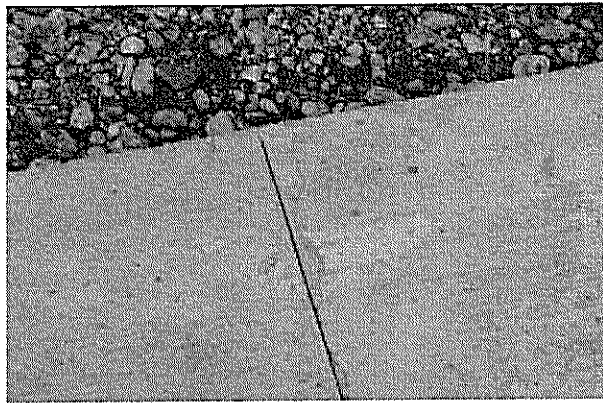
Fotografía N° 20: Escombros en curso de agua.



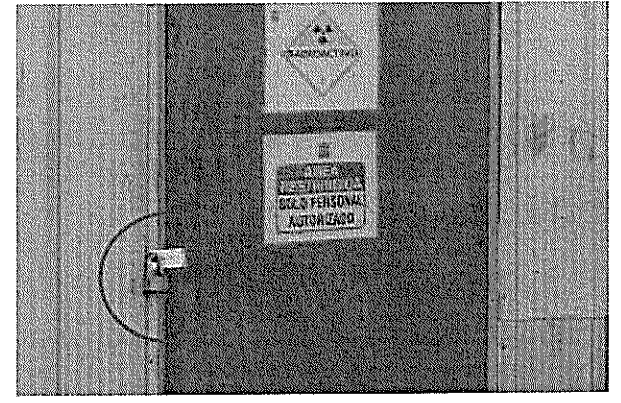
Fotografía N° 21: Fisuras por retracción en pavimento no abierto a tránsito.



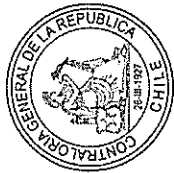
Fotografía N° 22: Fisuras por retracción en pavimento no abierto a tránsito.



Fotografía N° 23: Fisuras por retracción en pavimento no abierto a tránsito.



Fotografía N° 24: Candado abierto en bunker de densímetro nuclear.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

INCUMPLIMIENTO DEL MONTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 258, DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

CONTRATO	N° DEL ESTADO DE PAGO	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO M\$	PLAZO		MONTO MÍNIMO (CÁLCULO CGR) \$	MONTO ESTADO DE PAGO SIN REAJUSTE \$
			ESTABLECIDO EN EL CONVENIO EN DÍAS CORRIDOS	MESES		
Construcción Variante en Puerto Aysén (Pavimentación), Sector Cruce Ruta 240 (Camino antiguo Puerto Aysén)- Ribera Sur, Km 0,00 a Km 4,793, Comuna de Aysén , Provincia de Aysén, Región de Aysén	2	3.872.281	360	12	161.345.081	97.551.919
Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas Bifurcación Cisnes. Tramo: Km 439,129 A Km 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén	12	3.937.778	450	15	131.259.254	128.122.730

Fuente: Información extraída del estado de pago N° 2 y de la resolución N° 17, de 2015, de la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y proporcionada por ese mismo servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 1.278, DE 2015

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2	Acopio de material de fuera del recinto fiscal.	MC: Medianamente Compleja	Acreditar documentadamente el retiro de las vigas de gran tamaño ubicadas en el costado de la vía de acceso del recinto fiscal de la localidad de Villa Ortega.			
II.1.a)	Aspectos constructivos	AC: Altamente compleja	Informar respecto de la solución definitiva a implementar y los plazos de ejecución de la misma, en los tramos de pavimento dañados que fueron observados.			
II.1.e)	Aspectos constructivos.	AC: Altamente Compleja	Dar cuenta la solución que se aplicará para reparar las fisuras que fueron detectadas en los sectores cercanos a las juntas de los pavimentos de hormigón del proyecto "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén".			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1085/2015

REMITE RECTIFICACIÓN A INFORME FINAL
QUE INDICA.

COYHAIQUE, 5157 *31.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Rectificación a Informe Final N° 1.278, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría de inversión en infraestructura, en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

CMV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 11.009/2015
UCE N° 1.084/2015

RECTIFICA LAS CONCLUSIONES DEL
INFORME FINAL N° 1.278, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN INFRAES-
TRUCTURA, EN LA DIRECCIÓN DE VIA-
LIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 5150 *31.12.2015

Con fecha 30 de diciembre de 2015, esta
Contraloría Regional remitió a esa Dirección, el Informe Final de la referencia, para la
adopción de las medidas allí indicadas.

Al respecto, se ha detectado que las
conclusiones del referido informe presentan inconsistencias, las cuales deben ser
objeto de las correspondientes correcciones:

1. En el punto 1.3 de las conclusiones, se
indicó que se daba por subsanada la observación N° 4, del Capítulo IV, Otras
Observaciones, en circunstancias que debió indicarse la observación N° 3, del
Capítulo IV, Otras Observaciones.

2. En el punto 3.1. y 3.2., de las
conclusiones, se señaló el Capítulo III, letras a) y b), debiendo referirse al Capítulo III,
numerales 1 y 2.


3. En el punto 4.3, se indica el Capítulo I,
numeral 2, letra a), debiendo ser Capítulo I, numeral 3, letra a).

4. En el punto 4.8, se indica capítulo II
numeral 2, debiendo ser numeral 3.

5. En los puntos 4.9 y 4.10, se señaló el
Capítulo III, letras a) y b), debiendo referirse al Capítulo III, numerales 1 y 2.

Para una mejor comprensión y aplicación de
los cambios indicados, adjunto se remite el Capítulo Conclusiones, del referido
informe, con los cambios antes indicados.

Saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contraloría Regional de Aysén
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE VIALIDAD
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo aportó antecedentes que permiten salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.278, de 2015, según se detalla a continuación:

1.1. En lo relativo a la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del contrato "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector Las Pulgas, Bifurcación Cisnes, Tramo Km. 439,129 a Km. 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén", individualizada en el numeral 4, del Capítulo I. Aspectos de Control Interno.

1.2. Respecto de la existencia de estacas de demarcación en el empalme de la ruta C-680, camino al Lago La Paloma, descrita en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, número I, letra b), la acumulación de material orgánico en el relleno de respaldo del muro de boca de la obra de arte N° 130 y de escombros derivados de la ejecución del proyecto en los cursos de agua que se encuentran bajo las obras de arte N°s 125, 126 y 128, del contrato "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas- Bifurcación Cisnes. Tramo Km. 439,129 a Km. 447,843, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén", y que fueron respectivamente detalladas en los literales c) y d), del número 1, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada.

1.3. Asimismo se da por subsanada la observación N° 3, del Capítulo IV, Otras Observaciones, referida a las condiciones de seguridad del bunker de almacenamiento del densímetro nuclear del proyecto "Construcción variante en Puerto Aysén (pavimentación), sector: cruce Ruta 240 (camino antiguo Puerto Aysén) - Ribera Sur, tramo: km 0,000 a km 4,793, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén.

2. Sobre las siguientes materias, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar si en las actuaciones observadas existe compromiso de la responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios que intervinieron en ellas:

2.1. Aprobación de ampliaciones de plazo cuya resolución fundada no se encuentra sustentada, en los términos que fueran señalados en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2. (AC)

2.2. Incumplimiento del monto mínimo para cursar los estados de pago, al tenor de lo objetado en el numeral 3 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.

3. Sobre las siguientes observaciones, deberá remitirse la documentación solicitada, dentro del plazo máximo de 60 días, contados desde la recepción del presente oficio, bajo apercibimiento que si así no se hiciere, de ser pertinente, atendidos los montos involucrados, se formulará el correspondiente reparo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1. Los antecedentes que den cuenta del cobro de las multas por desacato a las instrucciones dadas por la inspección fiscal, según se expresa en el numeral 1, del Capítulo III, Examen de Cuentas. (C)

3.2. Acreditar el cobro de las sanciones establecidas en las bases por el atraso en la entrega de los informes mensuales de la obra "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: Km 0,00 a Km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", tal y como se expuso en el numeral 2 del Capítulo III. Examen de Cuentas. (C)

4. Sobre las siguientes objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4.1. Velar porque los Programas de Trabajo de la Unidad de Control de Gestión y Auditoría se formalicen a través del acto administrativo correspondiente, omisión que fue observada en el número 1, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno. (C)

4.2. Acreditar documentadamente el retiro de las vigas de gran tamaño ubicadas en el costado de la vía de acceso del recinto fiscal de la localidad de Villa Ortega, de acuerdo a lo expresado en el número 2, del acápite Aspectos de Control Interno. (MC)

4.3. Adoptar medidas internas de modo que las resoluciones que contengan enmendaduras, sean oportunamente salvadas por medio de la firma y timbre Del ministro de fe del Servicio, según se enunció en el numeral 3, letra a), del Capítulo I. Aspectos de Control Interno. (MC)

4.4. Instar por el cumplimiento de las instrucciones entregadas por esa Dirección Regional tendientes a garantizar que la documentación incorporada en los expedientes de los proyectos, permita evaluar el cumplimiento de los plazos establecidos en las especificaciones técnicas de los mismos, en concordancia con lo indicado en el literal b) del número 3 del Capítulo I. Aspectos de Control Interno. (C)

4.5. Informar respecto de la solución definitiva a implementar y los plazos de ejecución de la misma, en los tramos de pavimento dañados que fueron observados en el número 1, letra a), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. (AC)

4.6. Dar cuenta de la solución que se aplicará para reparar las fisuras que fueron detectadas en los sectores cercanos a las juntas de los pavimentos de hormigón del proyecto "Mejoramiento camino X-730, cruce ruta 7 - Bahía Murta tramo: km 0,00 a km 4,426 Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén", de acuerdo a lo expuesto en la letra e) del punto 1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. (AC)

4.7. Implementar medidas que aseguren que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las resoluciones de aumento de plazo se encuentren debidamente justificadas, de acuerdo a la normativa que rige el contrato, evitando la materialización de situaciones como la expuesta en el número 2 del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada. (AC)

4.8. Tramitar los estados de pago de las obras de ese servicio, dando cumplimiento al monto mínimo para ellos estipulado, al tenor de lo indicado en el Capítulo II, número 3. (C)

4.9. Aplicar de modo oportuno las multas por desacato a las instrucciones dadas por la inspección fiscal, según se expresa en el numeral 1 del Capítulo III, Examen de Cuentas. (C)

4.10. Hacer efectivas las sanciones contempladas en las bases por el atraso en la entrega de los informes mensuales, tal como se expuso en el numeral 2 del Capítulo Examen de Cuentas. (C)

4.11. Velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por medio del oficio N° 1.884, de 2015, de esa Dirección, que permitan que las reuniones iniciales de prevención de riesgo se ejecuten de manera oportuna, situación que fue observada en el número 1, del Capítulo IV, Otras Observaciones. (MC).

4.12. Exigir que la información contenida en los registros fotográficos, cumpla con los requerimientos mínimos que permitan identificar la fecha y lugar que refleja el estado de avance, al tenor de lo expresado en el Capítulo IV, número 2. (LC).

4.13. Procurar que los informes mensuales entregados por las empresas contratistas cuenten con la información mínima que se encuentra estipulada en las bases administrativas y que derivó en el reproche realizado en el número 4 del Capítulo IV, Otras Observaciones. (LC)

Las medidas indicadas en los numerales 1 y 3, letras a) y b), del Capítulo I. Aspectos de Control Interno; en los numerales 2 y 3 del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada; en los numerales 1 y 2 del Capítulo III. Examen de Cuentas; y en los numerales 1, 2, y 4 del Capítulo IV, Otras Observaciones, del presente informe, serán verificadas en futuras fiscalizaciones que se realicen en esa entidad.

Finalmente, cabe señalar que para las observaciones contenidas en los numerales 2 del Capítulo I. Aspectos de Control Interno; y en el numeral 1, letras a) y e), del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, que se mantienen, conforme a lo indicado en los numerales que preceden, habiéndose indicado una acción a realizar susceptible de ser validada en la etapa de seguimiento de este documento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

Transcríbese a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Campo, y a las unidades Jurídica, de Sumarios, de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN MÖLLER
Jefe Control Externo
Contraloría Regional de Aysén

